



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2017 00 235 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por **EDUARDO ALFONSO VILLAMIL VILLAMIL, ORLANDO RUBIO MENDOZA**, en contra de **ALBERTO GONZALEZ LIZARAZO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso, en razón que no existe embargo de remanentes. Oficios que serán entregados al demandado.

TERCERO: De conformidad con el literal c), numeral 1º del canon 116 del C.G.P., se ordena el desglose de los pagarés y la primera copia de la escritura pública de hipoteca que sirvieron de base para el inicio de la presente acción los cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para ello, **parte demandada**, previas las constancias pertinentes; por **secretaría** procédase de conformidad con lo señalado en la norma citada.

CUARTO: No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso. Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoria.

~~NOTIFIQUESE~~

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 26 de febrero de 2024, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA